

**Artículo 48.-** La Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar y dar seguimiento y evaluar las estrategias, programas y acciones que en materia de fomento y participación ciudadana que apruebe el consejo del Instituto;
- II. Formular los proyectos de programas en materia de fomento y participación ciudadana para someterlos a consideración del Consejo, o en su caso, de la Comisión competente;
- III. Formular el anteproyecto de acuerdo de procedencia o desechamiento de las solicitudes de plebiscito y referéndum que se presenten ante el Instituto, así como el proyecto de convocatoria que en su caso deba emitirse, pudiendo solicitar al apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para, en su caso, someterlos a consideración del Consejo, o en su caso, de la Comisión

competente;

- IV. Llevar el resguardo de los expedientes relativos a los procesos de plebiscito y referéndum que se tramiten ante el Instituto;
- V. Realizar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral las acciones conducentes a la organización, integración y funcionamiento de las mesas de participación ciudadana que para cada proceso de plebiscito o referéndum se solicite y proceda constituirse;
- VI. Formular los lineamientos para la capacitación de los integrantes de las mesas de participación ciudadana, e implementar los cursos de capacitación a éstos últimos, con auxilio de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación;
- VII. Elaborar los estudios correspondientes al número y ubicación de las mesas de participación ciudadana que tendrán a su cargo la recepción de los votos durante la jornada de consulta de plebiscito y referéndum que se realice, su cómputo y la remisión de las actas respectivas;
- VIII. En coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, realizar, conforme a los contenidos aprobados por el Instituto, las acciones conducentes para el diseño, elaboración, impresión y distribución de las boletas y demás documentación que resulte necesaria para la organización y desarrollo de los procesos de plebiscito y referéndum;
- IX. Formular y llevar a cabo, en coordinación con la Unidad Técnica de Comunicación Social, las actividades de difusión sobre los temas y los argumentos en relación a los mismos que fueren objeto de los procesos de plebiscito y referéndum que realiza el Instituto;
- X. Formular el anteproyecto de acuerdo de validación de los resultados de los procesos de plebiscito y referéndum que se lleven a cabo, para someterlos a consideración del Consejo, o en su caso, de la Comisión competente;
- XI. Proponer e impulsar las estrategias que contribuyan a mejorar los procedimientos de organización de los procesos de participación ciudadana que le competen al Instituto;
- XII. Promover con auxilio de la Unidad Técnica de Informática, la actualización permanente de los sistemas de información y estadísticas en materia de fomento y participación ciudadana;
- XIII. Elaborar el calendario de actividades y eventos que sean de su competencia;

- XIV. Coordinar las acciones para atender y dar seguimiento a las consultas que planteen sobre los instrumentos de participación ciudadana que competen al Instituto;
- XV. Proponer al Consejo, o en su caso, de la Comisión competente, los programas de difusión para niños y jóvenes del sistema educativo, con el fin de dar a conocer la importancia de participar en las decisiones fundamentales de la sociedad;
- XVI. Asistir y auxiliar a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva, en el ejercicio de sus funciones en materia de participación ciudadana;
- XVII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo y de las comisiones en materia de fomento y participación ciudadana;
- XVIII. Establecer vínculos y canales de comunicación con instituciones públicas y privadas, así como, organizaciones de la sociedad civil con el objeto de suscribir convenios de colaboración entre éstas y el Instituto para la promoción y desarrollo de los principios en materia de fomento y participación ciudadana;
- XIX. Desarrollar y elaborar un programa de difusión y promoción permanente de una cultura de participación ciudadana para las instituciones de los sectores público, privado y social, para dar a conocer la importancia de participar en las decisiones trascendentales para la sociedad;
- XX. Ser órgano de asesoría y consulta en materia de participación ciudadana;
- XXI. Promover para el sector educativo del Estado la participación de los estudiantes en las decisiones públicas, a través de urnas electrónicas por medio de consultas estudiantiles concurrentes en elecciones tradicionales con el apoyo de sistemas y medios electrónicos, operando un centro de cómputo escolar avalado por el Instituto;
- XXII. Desarrollar y proponer programas para la educación superior, a través de pláticas y talleres con los alumnos para promover multiplicadores de la Ley de Participación Ciudadana, así como implementar servicio social, prácticas profesionales, puntos culturest y para proponer temas de investigación para tesis de licenciatura y maestría;
- XXIII. Proponer al Consejo, o en su caso, de la Comisión competente, programas de difusión y promoción permanente para las instituciones a través de pláticas y talleres sobre la Ley de Participación Ciudadana a los directivos e

integrantes de las cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil, organismos no gubernamentales, instituciones de asistencia privada y organizaciones de productores;

- XXIV. Formalizar convenios de colaboración entre el Instituto con cada uno de los Ayuntamientos, para brindar asesoría mediante conferencias virtuales o presenciales a través de un enlace nombrado por la autoridad municipal, con el objetivo de promover la Ley de Participación Ciudadana y concretar los instrumentos de la competencia Municipal;
- XXV. Brindar asesoría a las autoridades tradicionales de las etnias asentadas en nuestra entidad federativa, para la instrumentación de las consultas indígenas, para elegir a sus órganos de representación tradicional como en caso de regidores étnicos ante sus Ayuntamientos, así como para realizar consultas sobre temas de interés de sus comunidades, para ello se apoyarán en el Comité Técnico Asesor en materia de Regidurías Étnicas;
- XXVI. Se deroga
- XXVII. Llevar a cabo la capacitación, educación y asesoría dentro del ámbito de su competencia para promover la participación ciudadana, así como promover el contenido de materiales para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana;
- XXVIII. Proponer y elaborar el diseño de las convocatorias, estudio, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana;
- XXIX. Coadyuvar con la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes en todas las actividades que se requieran, relacionadas con las candidaturas independientes durante el proceso electoral correspondiente.